



AUTO No. CNSC - 20172220003134 DEL 10-03-2017

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a AURA YADIRA HUERTAS MOLINA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones. Publicados los resultados definitivos de cada una de estas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo

1 ARTÍCULO 53º CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a AURA YADIRA HUERTAS MOLINA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, mediante la Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, publicada el 18 de febrero de la misma anualidad, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	94509711	RODRIGO MESA MENA	64,42
2	CC	51913894	ELSY ESMERALDA GOMEZ MALAGON	62,63
3	CC	91474464	JUAN EDUARDO DIAZ CARDONA	62,61
4	CC	7701659	JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO	61,62
5	CC	1101074587	NANDDY LORENA VIVIESCAS ORTIZ	61,48
6	CC	80259002	JAIME GALBAN RODRIGUEZ	60,68
7	CC	39728082	CARMEN ALICIA ORTIZ BOHORQUEZ	60,24
8	CC	45549869	JULIETH AVILA VANEGAS	59,87
9	CC	40048645	AURA YADIRA HUERTAS MOLINA	59,83
10	CC	79534538	JORGE LUIS GARCIA MARQUEZ	59,73
11	CC	79714772	OTTO EDWIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	59,67
12	CC	1049612391	JEFFER ANDRES GONZALEZ GUERRERO	59,61
13	CC	33366518	LADY JIMENA ESTUPIÑAN DELGADO	59,57
14	CC	73202952	ROBERTO JOSE ESPITAETA GULFO	59,14
15	CC	52389938	ALEXANDRA MARIA RONCERIA SERJE	59,13
16	CC	52929978	SANDRA MILENA CLAVIJO ALAYÓN	59,12
17	CC	87068876	OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ	58,81
18	CC	4252149	LUIS FERNANDO SANABRIA AMAYA	58,69
19	CC	80020550	DAIRON GABRIEL MURILLO ATENCIA	58,61
20	CC	52965101	DIANA MARCELA ORTIZ GRIMALDO	58,57
21	CC	1110447707	MARIA ALEJANDRA PADILLA HERNANDEZ	58,22
22	CC	1032376307	NAZLY YORLENY CASTILLO BURGOS	58,08
23	CC	80208164	JONATHAN DAVID MARTAN RAMOS	57,95
24	CC	1094532173	GERMAN EDUARDO RODRIGUEZ ROZO	57,61
25	CC	52905866	DIANA MARCELA GONZALEZ SALGADO	57,36
26	CC	46378207	MARTHA ISABEL BERNAL AGUIRRE	56,83
27	CC	1022343980	SEBASTIAN CAMILO MORENO GUERRERO	56,80
28	CC	1124849131	DIANA MARIYA ROSERO RUALES	56,66
29	CC	53106993	LADY ANDREA AVILA ARIAS	56,47
30	CC	79988996	YESID JOHN BIDER PULIDO CHACON	55,55
31	CC	74320868	CARLOS ALIRIO NIÑO FUENTES	55,37
32	CC	46678935	ROSA MONICA AVILA CORREA	55,31
33	CC	51853358	SILVIA LILIANA CAMACHO SAENZ	55,24
34	CC	1049603603	YEIMY ISABEL ACERO TORRES	54,47
35	CC	1053786617	SANDRA MARCELA GÓMEZ OSORIO	54,39
36	CC	52883882	GLORIA MARCELA ARREDONDO MILLAN	54,38

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a AURA YADIRA HUERTAS MOLINA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
37	CC	1030536843	DORIS INGRID ROJAS DUARTE	54,37
38	CC	7185717	ANDERSON ALBERTO LOPEZ PINILLA	54,05
39	CC	1085272551	SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO	53,89
40	CC	80073001	MITCHEL ALEXANDER GARCIA IZQUIERDO	53,12
41	CC	79531027	JORGE MAURICIO CASTRO NORMAN	52,89
42	CC	41059509	DIANA CONSTANZA RUIZ SINISTERRA	52,55
43	CC	52898163	JOHANNA ANDREA ZORRO RODRIGUEZ	52,49
44	CC	52737230	ELBA YANETH BARON LOPEZ	52,23
45	CC	1085258141	MONICA LORENA CASTILLO MARTINEZ	51,97
46	CC	1018409494	CAROLINA MEDINA MURILLO	51,72
47	CC	1016014849	ELSY JANETHE HERMIDA CLAVIJO	49,54
48	CC	1098648541	BLANCA LILIANA ROJAS TAMI	49,44

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2016, radicado en esta Comisión Nacional el bajo el número 20176000160332, solicitud de exclusión de la aspirante AURA YADIRA HUERTAS MOLINA, por no cumplir el requisito de estudio, bajo los siguientes argumentos:

“(…) Como quiera que la aspirante no acredita título en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo, se analizó la equivalencia prevista en la OPEC del empleo.

(…)

En lo atinente a la experiencia profesional relacionada que acredita la aspirante, a continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados:

Folio No.	Tipo Experiencia	Entidad	Cargo	Análisis del Soporte
1	Certificación Experiencia Relacionada	PULIDO CAÑÓN & VARGAS VASQUEZ ABOGADOS		La certificación anexada al aplicativo de cargue de documentos, no permite ser visualizada.
2	Certificación Experiencia Relacionada	RAMA JUDICIAL - DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16	La certificación <u>no contiene funciones</u> , por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Periodo Comprendido entre el 11 de marzo de 2011 hasta el 5 de septiembre de 2012 de septiembre de (18 Meses) No cumple.
3	Certificación Experiencia Relacionada	RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR	La certificación anexada al aplicativo de cargue de documentos, no permite ser visualizada.
4	Certificación Experiencia Relacionada	PULIDO CAÑÓN & VARGAS VASQUEZ ABOGADOS		La certificación anexada al aplicativo de cargue de documentos, no permite ser visualizada.
5	Certificación Experiencia Relacionada	RAMA JUDICIAL - DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL	OFICIAL MAYOR	La certificación <u>no contiene funciones ni objeto contractual</u> , por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Periodo Comprendido entre el 13 de abril de 2009 hasta el 13 de septiembre de 2009 (5 meses) No cumple.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a AURA YADIRA HUERTAS MOLINA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

6	15	Certificación Experiencia relacionada	RAMA JUDICIAL - DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL	OFICIAL MAYOR	La certificación <u>no contiene funciones ni objeto contractual</u> , por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer período comprendido entre el 5 de abril 2010 hasta el 16 de diciembre de 2010 (8 Meses y 7 días) No cumple.
7	14	Certificación Experiencia relacionada	RAMA JUDICIAL - DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL	SECRETARIA DE JUZGADO DE CIRCUITO	La certificación <u>no contiene funciones ni objeto contractual</u> , por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Período Comprendido entre el 2 de febrero de 2010 hasta el 1 de abril de 2010 (2 meses) No cumple.
8	13	Certificación Experiencia Relacionada	RAMA JUDICIAL - DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	La certificación <u>no contiene funciones ni objeto contractual</u> , por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Período Comprendido entre el 14 de septiembre de 2009 al 30 de 1 de 2010 (4 meses y 15 días) No cumple.
9	12	Certificación Experiencia Relacionada	RAMA JUDICIAL - DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL	OFICIAL MAYOR	La certificación <u>no contiene funciones ni objeto contractual</u> , por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Período Comprendido entre el 5 de abril de 2010 al 24 de junio de 2010 (2 meses y 19 días) No cumple.
10	11	Certificación Experiencia Relacionada	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO	ABOGADA	La certificación <u>no contiene funciones ni objeto contractual</u> , por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Período Comprendido entre el 25 de marzo de 2008 al 31 de diciembre de 2008 (9 meses y 6 días) No cumple.
11	9	Certificación Experiencia Relacionada	PULIDO CAÑON & VARGAS VASQUEZ ABOGADOS	ABOGADA LITIGANTE	La certificación <u>no contiene funciones ni objeto contractual</u> , por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Período Comprendido entre el 15 de enero de 2006 al 15 de diciembre de 2007 (23 meses) No cumple.
12	8	Certificación Experiencia Relacionada	CONSEJO DE ESTADO	ESCRIBIENTE NOMINADO	La certificación <u>no contiene funciones ni objeto contractual</u> , por lo que no es posible determinar si las funciones desempeñadas guardan relación con las del cargo a proveer. Período Comprendido entre el 7 de junio de 2004 al 7 de septiembre de 2004 (3 meses) No cumple.

De acuerdo con lo anterior, la aspirante no acredita experiencia profesional relacionada, y aplicando la equivalencia para el desempeño del cargo a proveer, se requiere acreditar cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión de la aspirante AURA YADIRA HUERTAS MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.645, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código No. 2028, Grado: 16, OPEC No. 207652 (...).”

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, que establecen:

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a AURA YADIRA HUERTAS MOLINA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

“ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso”.

(...) **ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo” (Subraya fuera de texto).

Pues bien, de la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar actuación administrativa una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el cuerpo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión de la elegible de la lista de que se trate.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DPS, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante AURA YADIRA HUERTAS MOLINA, cumple o no con el requisito mínimo de estudio previsto en la OPEC para el empleo No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a AURA YADIRA HUERTAS MOLINA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de AURA YADIRA HUERTAS MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.645, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante AURA YADIRA HUERTAS MOLINA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS: aura_yadir@yahoo.com.

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* a la aspirante AURA YADIRA HUERTAS MOLINA, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210009265 del 14 de febrero de 2017, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207652, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisionada (E)

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho
Aprobó: Diego Hernán Fernández Güechá Gerente Convocatoria 320 de 2014 - DPS
Preparó: Rosa Lila Carrillo - Abogada Convocatoria 320 de 2014 - DPS